

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2022)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2022 00404 00
DEMANDANTE : DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL GUAINIA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE INIRIDA; DEPARTAMENTO DE
GUAINIA; CENTRO DE DESARROLLO
AMBIENTAL REGIONAL GUAINIA; EMPRESA
DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DEL GUAINIA S.A.E.S.P (ESCALAR) y la
EMPRESA DE ADMINISTRACION PUBLICA
COOPERATIVA AGUAS DEL GUAINIA A.P.C.
ACCION : POPULAR
T. DE PROVIDENCIA : SUSTANCIACION LEY 2080

Teniendo en cuenta que en el numeral sexto del auto 01 de diciembre de 2022, se ordenó a la parte demandante, procediera a informar a la comunidad a través de un medio masivo de comunicación, bien sea radio o prensa, acerca del proceso que cursa en el este Juzgado, tal y como se suscribió en dicho numeral, sin que a la fecha se haya allegado constancia de tal publicación, se requiere a la señora Emily Vivel Santos Largo, en calidad de Defensora del Pueblo- Regional Guainía, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia, para tal fin se le concede el termino de quince (15) días, para que allegue dicha constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza